

**FLASH INFORMATIVO
SEGURIDAD SOCIAL 2011-2**

**Programa de apoyo para regularización
de adeudos INFONAVIT**

En días pasados, el Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) dio a conocer a través de su página de Internet (portal.infonavit.org.mx) las condiciones bajo las cuales operará el Programa de Apoyo para la Regularización de Adeudos al INFONAVIT 2011. Dicho programa estará vigente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

A través del programa, los patrones podrán regularizar los adeudos que tengan por los periodos comprendidos hasta el sexto bimestre de 2010 por los conceptos señalados en el propio programa, pudiendo efectuar el pago en una sola exhibición o en parcialidades y aplicando los porcentajes de condonación de recargos y multas establecidos con base en los periodos adeudados.

Los beneficios del programa consisten en las facilidades siguientes: i) condonación hasta del 50% de los recargos generados en función del periodo y mes de incorporación; ii) condonación hasta del 100% de las multas generadas por el sexto bimestre de 2005 y anteriores; iii) regularización de adeudos hasta en 48 parcialidades mensuales, anuales o semestrales; iv) pago hasta en 12 parcialidades de los montos adeudados por aportaciones para amortización, actualización y recargos no condonados de las amortizaciones y aportaciones para la amortización, y las multas impuestas por incumplimiento de las obligaciones en materia de vivienda; v) condonación de cualquier gasto de ejecución distinto al 2% de la diligencia de requerimiento de pago y embargo y a los honorarios de intervención; vi) no revisión de los periodos regularizados mediante el programa de apoyo; y vii) no presentación de querellas, cuando de la omisión de los importes sujetos a regularización se detectara la comisión de un posible delito en materia fiscal.

Los importes de la suerte principal por los cuales se otorgue la condonación de recargos deberán ser cubiertos en una sola exhibición.

Para gozar de los beneficios del programa, los patrones deberán dar cumplimiento a todos los requisitos y especificaciones mencionados en el mismo, entre los que se incluye la obligación de presentar, ante la oficina de la Delegación del INFONAVIT más cercana a su domicilio, una solicitud por escrito en la que se identifiquen los periodos, conceptos e importes adeudados, así como la forma en que se cubrirán dichos importes. Asimismo, deberán desistirse de cualquier medio de defensa que tuvieran interpuesto en contra de las acciones de cobro que el INFONAVIT se encuentre llevando a cabo para la recuperación de los importes, así como regularizar todos los periodos y adeudos.

Para pagos en parcialidades, se deberá indicar la forma en que se garantizará el interés fiscal y tener cubierto el adeudo por concepto de amortizaciones, de la multa y demás accesorios y gastos de ejecución no condonados, entre otros requisitos.

No procederá la autorización de pago en parcialidades cuando el patrón: i) no regularice el total de los periodos adeudados; ii) no efectúe el pago de lo adeudado por concepto de amortizaciones, su actualización y de los recargos y multas no condonados; iii) no cubra las aportaciones de amortización de créditos de vivienda o no haya formalizado su pago en parcialidades; iv) no exhiba la garantía correspondiente dentro de los plazos señalados por el Código Fiscal de la Federación; y v) tenga algún medio de defensa interpuesto en contra de las acciones de cobro del INFONAVIT.

La aplicación de los beneficios establecidos en el programa no dará lugar a devolución o compensación alguna a favor de los patrones.

* * * * *

México, D.F.
Marzo de 2011

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.